



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de noviembre de dos mil veintitrés

2023 – 00114

Al estudiar la presente demanda JURIDICCIÓN VOLUNTARIA – INSINUACIÓN DE DONACIONES se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión, a saber:

PRIMERO.- Se deberá indicar bajo la gravedad del juramento cual es el origen de los dineros que se pretenden donar a la menor **MARTINA VALENCIA JARAMILLO**.

SEGUNDO.- De la misma manera afirmará bajo la gravedad del juramento que la empresa que representa posee los recursos económicos suficientes necesarios para la realización de la donación, y que al hacerla no se presentará descapitalización que la haga inviable o que pudiera perjudicar a terceras personas naturales o jurídicas que tengan vínculo con la empresa donante.

En consonancia con las exigencias anteriores, se allegará la demanda de nuevo con las formalidades descritas.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-